

0000001



Factura: 001-002-000000606



20152101002P00272

NOTARIO(A) NORA BEATRIZ CULQUI GARCIA
 NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTON NUEVA LOJA- LAGRIO
 EXTRACTO



Escritura N°:	20152101002P00272						
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	23 DE FEBRERO DEL 2015						
OTORGANTES							
OTORGADO POR:							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	VITE LARA BENIGNO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1704315751	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	CIFA REMACHE MIGUEL NAPOLEON	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1500405483	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	LINO BUSTE EDISON GABRIEL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1205698531	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
A FAVOR DE:							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
SUCUMBIOS		NUEVA LOJA- LAGRIO			NUEVA LOJA		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		800.00					

NOTARIO(A) NORA BEATRIZ CULQUI GARCIA
 NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTON NUEVA LOJA- LAGRIO



1 NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON LAGO AGRIO

2
3 ESCRITURA DE CONSTITUCION DE COMPAÑÍA

4 TRANSFLUPARRAGAVITE S.A.

5
6 CELEBRADA ENTRE:



7
8 SEÑORES: VITE LARA BENIGNO, CIFA REMACHE MIGUEL

9 NAPOLEON, LINO BUSTE EDISON GABRIEL, MUÑOZ LINO LUIS

10 ALBERTO, PARRAGA LARA CALITO y OTROS.

11
12 CUANTIA: (USD.800,00).

13
14 DI TRES COPIAS.-

15
16 B/M.

17 En la ciudad de Nueva Loja, Cantón Lago Agrio, Provincia de
18 Sucumbíos, Región Amazónica República del Ecuador, a veinte y
19 tres de febrero del año dos mil quince, ante mí, Doctora Nora
20 Beatriz Culqui García.- NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON LAGO
21 AGRIO.- Comparecen los señores VITE LARA BENIGNO Civil
22 soltero, CIFA REMACHE MIGUEL NAPOLEON, casado, LINO BUSTE
23 EDISON GABRIEL, Soltero, MUÑOZ LINO LUIS ALBERTO soltero,
24 PARRAGA LARA CALITO ANTONIO soltero, MUÑOZ LINO CRISTOPER
25 GONZALO soltero y CIFA OTALORA LEYDI VANESSA soltera, todos
26 por sus propios derechos.- Los comparecientes son
27 ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad
28 de Nueva Loja, cantón Lago Agrio, Provincia de Sucumbíos;

1 hábiles y capaces para contratar y obligarse a quienes de
2 conocer doy fe y dicen: que convienen en elevar a escritura
3 pública el contenido de la minuta de CONSTITUCION DE COMPAÑÍA
4 TRANSPREMIER S.A, que me entregan cuyo tenor literalmente
5 transcrito es el siguiente.-SEÑOR NOTARIO: En el Registro de
6 escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una de
7 compañía anónima, al tenor de las siguientes cláusulas:-
8 CLAUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES:- Comparecen a la
9 otorgación de la presente escritura pública, los Señores:
10 VITE LARA BENIGNO con número de Cédula de Identidad
11 170431575-1, de Estado Civil soltero, CIFA REMACHE MIGUEL
12 NAPOLEON con número de Cédula de Identidad 150040548-3, de
13 estado civil casado, LINO BUSTE EDISON GABRIEL, número de
14 Cédula de Identidad 120569853-1, de estado civil Soltero,
15 MUÑOZ LINO LUIS ALBERTO número de Cédula de Identidad
16 210021569-4, de estado civil soltero, PARRAGA LARA CALITO
17 ANTONIO número de Cédula de Identidad 080070294-6, de estado
18 civil soltero, MUÑOZ LINO CRISTOPER GONZALO número de
19 Cédula de Identidad 210045061-4, de estado civil soltero y
20 CIFA OTALORA LEYDI VANESSA número de Cédula de Identidad
21 210107400-9, de estado civil soltera los comparecientes son
22 de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en
23 la ciudad de Nueva Loja, Cantón Lago Agrio, provincia de
24 Sucumbíos, todos estos con capacidad legal para contratar y
25 obligarse sin prohibición para establecer esta Compañía; y
26 comparecer por sus propios derechos.- CLAUSULA SEGUNDA.- DE
27 LA CONSTITUCION Y FUNDACION DE LA COMPAÑIA.- DECLARAMOS BAJO
28 JURAMENTO COMO LO DETERMINA EL ART. 150 DE LA LEY DE



1 **COMPAÑÍAS.-** Los comparecientes somos legalmente capaces y
2 actuamos por nuestros propios y personales derechos de manera
3 libre y voluntaria por la cual declaramos bajo juramento el
4 en **TOTAL CONTENIDO DE LA ESCRITURA DE FUNDACIÓN** de
5 presente compañía anónima que se denominará
6 **TRANSFLUPARRAGAVITE S.A,** autorizando a la autoridad
7 competente a realizar las verificaciones correspondientes del
8 caso.- **CLAUSULA TERCERA.- ESTATUTOS:-** La compañía anónima
9 que se constituye mediante la presente escritura pública, se
10 registrará la Ley de Compañías, Código Civil, Código de Comercio
11 y el presente Estatuto.- **ESTATUTOS: CAPITULO PRIMERO:-**
12 **DENOMINACIÓN Y NATURALEZA, NACIONALIDAD Y DOMICILIO,**
13 **DURACIÓN, OBJETO, TRANSFORMACIÓN, FUSIÓN Y ESCISIÓN.-**
14 **ARTÍCULO PRIMERO:-** La denominación de la sociedad anónima
15 será de **TRANSFLUPARRAGAVITE S.A,** el Nombre Comercial que
16 registrará la compañía será de **FUERZAS UNIDAS,** es una sociedad
17 anónima constituida en el Ecuador que se rige por las leyes
18 ecuatorianas y por las disposiciones como "La Compañía".
19 **ARTICULO SEGUNDO:- NACIONALIDAD Y DOMICILIO.-** La
20 compañía es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio
21 principal se establece en la ciudad de Nueva Loja, cantón
22 Lago Agrio, provincia de Sucumbíos, de la República del
23 Ecuador, en el que se encuentra su sede administrativa, sin
24 perjuicio de que pueda establecer agencias, sucursales y
25 establecimientos en uno o más lugares dentro del Ecuador o
26 fuera de él, previa la resolución de la Junta General de
27 Accionistas adoptada con sujeción a la Ley y este Estatuto.-
28 **ARTICULO TERCERO.- DURACIÓN.-** La compañía tendrá un plazo de

1 duración de CINCUENTA AÑOS, contados desde la fecha de
2 inscripción de la escritura de constitución en el Registro
3 Mercantil.- Este plazo podrá prorrogarse por otro u otros de
4 igual o menor duración por resolución por la Junta General
5 de Accionistas.- Podrá ser disuelta o puesta en liquidación
6 antes de la expiración del plazo original o de los de
7 prórroga por resolución adoptada por la Junta General de
8 Accionistas.- ARTICULO CUARTO.- DEL OBJETO SOCIAL.- LA
9 COMPAÑÍA TENDRA COMO OBJETO SOCIAL:- LA COMPAÑÍA TENDRÁ COMO
10 OBJETO SOCIAL PRINCIPAL, EL TRANSPORTE FLUVIAL DE PERSONAS Y
11 CARGA DE BIENES QUE COMPRENDE DESDE PUERTO NUEVO HASTA
12 GENERAL FARFAN DEL RIO SAN MIGUEL. A) Formar parte como
13 socio o accionista de compañías constituidas o por
14 constituirse en el Ecuador o en el exterior B) Para cumplir
15 con su objeto social podrá realizar y celebrar toda clase
16 de actos y contratos ya sean civiles o mercantiles, de la
17 naturaleza que fueren, con empresas privadas, públicas o semi
18 públicas, nacionales y extranjeras e intervenir en
19 licitaciones y concurso de ofertas, todo ello para el fiel
20 cumplimiento de sus fines y relación con su objeto social.-
21 ARTICULO QUINTO.-TRANSFORMACIÓN, FUSIÓN Y ESCISIÓN.- La
22 compañía podrá ser trasformada en otras de las especies
23 contempladas en la Ley de Compañías; ser fusionada con otra u
24 otras para formar una sola, así como de ser escindida en una
25 u otra sociedades si así lo resolviere la Junta General de
26 Accionistas.- CAPITULO SEGUNDO:- DEL IMPORTE DEL CAPITAL
27 SOCIAL, Y DE LAS ACCIONES.- ARTICULO SEXTO.- El capital
28 suscrito es de OCHOCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS



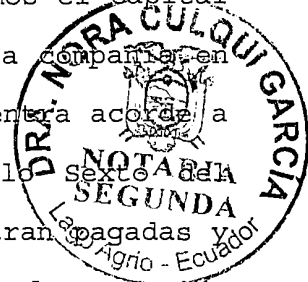
1 UNIDOS DE AMERICA (USD \$ 800.00), que se encuentra
 2 en (800.00) acciones ordinarias y nominativas de UN
 3 DÓLAR cada una y se ENCUESTRA PAGADA EN SU TOTALIDAD conforme
 4 al siguiente detalle:- CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL
 5 SOCIAL APORTADO:

ACCIONISTAS:	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NÚMERO DE ACCIONES	PORCENTAJE DE ACCIONES
VITE LARA BENIGNO	200	200	200	25%
CIFA REMACHE MIGUEL NAPOLEON	100	100	100	12.50%
MUÑOZ LINO LUIS ALBERTO	100	100	100	12.50%
LINO BUSTE EDISON GABRIEL	100	100	100	12.50%
PARRAGA LARA CALITO ANTONIO	100	100	100	12.50%
MUÑOZ LINO CRISTOPER GONZALO	100	100	100	12.50%
CIFA OTALORA LEYDI VANESSA	100	100	100	12.50%
TOTAL:	800	800	800	100%

37 El presente pago de capital se realiza mediante aporte en
 38 NUMERARIO por cada uno de los Accionistas a prorrata de
 39 sus Acciones que cada uno tiene, estos aportes son de

1 nacionalidad ecuatoriana las que estarán representadas
2 por el certificado de aportación correspondiente, de
3 conformidad con la Ley y estos Estatutos; certificado que
4 estará firmado por el Gerente y por el Presidente de la
5 Compañía.-**ARTICULO SEPTIMO.- DE LAS ACCIONES.-** Las acciones
6 son ordinarias, nominativas e indivisibles.- Los títulos de
7 acción podrán emitirse indivisiblemente por cada acción o
8 por más de una, a petición del respectivo accionista.- Las
9 acciones y los títulos representativos de las mismas serán
10 debidamente numerados e inscritos en el libro de acciones y
11 accionistas en el que también se inscribirán las
12 transferencias de conformidad con lo previsto en la Ley de
13 Compañías.- La compañía reconocerá como propietario de cada
14 acción a una sola persona natural o jurídica; de existir
15 varios copropietarios de una sola acción estos constituirán
16 un procurador común, si los copropietarios no se pusieren
17 de acuerdo, el nombramiento lo efectuará un juez competente
18 a pedido de cualquiera de ellos.- La compañía no podrá
19 emitir acciones por un precio inferior a su valor nominal
20 ni por un monto que exceda del capital aportado, la emisión
21 que viole esta norma será nula.- La compañía no podrá
22 emitir títulos definitivos de las acciones que no estén
23 totalmente pagadas, se podrá emitir certificados
24 provisionales.- Tanto los títulos de acción como los
25 certificados provisionales serán por el firmados por el
26 Presidente y Gerente de la Compañía.- **ARTICULO OCTAVO.-**
27 **DECLARACION JURAMENTADA.-** Los Accionistas Fundadores
28 **DECLARAMOS BAJO JURAMENTO** como lo determina los Arts. 103

1 y 163 de la Ley de Compañías, que depositamos el capital
2 social en una cuenta bancaria a nombre de la compañía en
3 fundación en el Banco Pichincha, que se encuentra acorde a
4 las aportaciones determinadas en el Artículo sexto de la
5 presente Estatuto de Fundación que se encuentran pagadas y
6 suscritas en su totalidad y una vez que la compañía
7 adquiera personalidad jurídica haremos la entrega de los
8 aportes correspondientes directamente a la misma,
9 autorizamos a la Superintendencia de Compañías la
10 correspondiente verificación del capital social en mención
11 por ser un aporte en numerario.- **ARTICULO NOVENO.- FONDO**
12 **DE RESERVA.-** La compañía, de acuerdo con la Ley formará un
13 fondo de reserva destinado para este objeto un porcentaje
14 no menor al 10% de las utilidades líquidas y realizadas en
15 cada ejercicio económico hasta completar por lo menos, un
16 equivalente al 50% del capital suscrito.- De la misma
17 manera deberá ser reintegrado el fondo de reserva si
18 después de constituido resultare disminuido por cualquier
19 motivo. De crearse un fondo de reserva voluntario para el
20 efecto, se deducirá también de las utilidades líquidas y
21 realizadas el porcentaje que determine la Junta General de
22 Accionistas.-**ARTICULO DECIMO.- AUMENTO DE CAPITAL.-** La
23 Junta General de Accionistas de la compañía puede autorizar
24 el aumento de su capital suscrito por cualquiera de los
25 medios contemplados por la Ley de Compañías para este
26 efecto, estableciendo las bases de las operaciones que en
27 él se enumeran siempre que se haya pagado el 50% por lo
28 menos del capital inicial o del aumento anterior.- Si se



1 acordare el aumento del capital suscrito los accionistas
2 tendrán derecho preferente en proporción a sus acciones
3 para suscribir las que se emitan en caso de aumento de
4 capital suscrito.- Este derecho lo ejercitan los
5 accionistas dentro de los 30 días siguientes a aquel en el
6 que sesiono la Junta General de Accionistas que aprobó el
7 respectivo aumento salvo los accionistas que estuvieren en
8 mora del pago de la suscripción anterior mientras no hayan
9 pagado lo que estuvieren adeudando por tal concepto en el
10 caso que ninguno de los accionistas tuvieren interés en
11 suscribir las acciones del aumento del capital suscrito,
12 estas podrán ser suscritas por terceras personas.- Es
13 prohibido a la compañía aumentar el capital suscrito
14 mediante aportaciones reciprocas en acciones de propia
15 emisión, aun cuando lo haga por interpuesta persona.- El
16 aumento del capital por elevación del valor de las acciones
17 requiere el consentimiento unánime de los accionistas si
18 han de hacerse nuevas aportaciones en numerario, en especie
19 o por capitalización de utilidades.- Si las nuevas
20 aportaciones se hicieren por capitalización de reservas o
21 por compensación de créditos se acordará por mayoría de
22 votos.- La compañía podrá adquirir sus propias acciones de
23 conformidad con lo estipulado en la Ley de Compañía.- La
24 compañía podrá acordar el aumento del capital suscrito
25 mediante la emisión de nuevas acciones o por elevación de
26 las ya emitidas.- En el primer caso, si las nuevas acciones
27 son ofrecidas a la suscripción pública, los administradores
28 de la compañía publicaran en la prensa, el aviso de



1 promoción con el contenido señalado en la Ley de
2 Compañías.- ARTICULO DECIMO PRIMERO.- REDUCCIÓN
3 CAPITAL.- La reducción de capital deberá ser aprobada por
4 la Junta General de Accionistas por unanimidad de votos en
5 la primera convocatoria.- Pero no podrá adoptar
6 resoluciones encaminadas a reducir el capital social si
7 ello implicará la imposibilidad de cumplir el objetivo
8 social u ocasionará perjuicios a terceros según lo
9 dispuesto en la Ley de Compañías.- ARTICULO DECIMO
10 SEGUNDO.- RESPONSABILIDAD DE LOS ACCIONISTAS.- Se
11 considerará como accionista al que aparezca como tal en el
12 Libro de Acciones y Accionistas. Los accionistas tienen
13 todos los derechos, obligaciones y responsabilidades que se
14 determinan en la Ley de Compañías en especial, las
15 contempladas en el Artículo Doscientos del citado cuerpo
16 legal, además de las que se establecen en el Estatuto de
17 las que legalmente fueren impuestas por administración de
18 la compañía.- CAPITULO TERCERO.- ORGANOS DE GOBIERNO Y
19 ADMINISTRACIÓN: ARTICULO DECIMO TERCERO.- GOBIERNO Y
20 ADMINISTRACIÓN.- La compañía será gobernada por la Junta
21 General de Accionista y, administrada por el Presidente,
22 Gerente, y por todos los demás funcionarios que la Junta
23 General de Accionista que acuerde designar.- JUNTA GENERAL
24 DE ACCIONISTAS:- ARTICULO DECIMO CUARTO.- CONCURRENCIA DE
25 LOS ACCIONISTAS.- La Junta General de Accionista es el
26 órgano supremo de la compañía.- A las Juntas Generales de
27 Accionistas concurrirán los accionistas personalmente o por
28 medio de un representante en cuyo caso la representación

1 se conferirá por escrito mediante carta poder dirigida al
2 Gerente con carácter especial para cada Junta, siempre y
3 cuando el representante no ostente poder general
4 legalmente conferido.- no podrán ser representantes de los
5 accionistas, los administradores y comisionarios de la
6 compañía.- En ella, los accionistas gozarán de iguales
7 derechos dentro de las respectivas clases de acciones y en
8 proporción al valor pagado de las mismas.- **ARTICULO DECIMO**
9 **QUINTO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES.-** Son atribuciones y
10 Deberes de la Junta General de Accionista: A) Ejercer sus
11 facultades y cumplir con las obligaciones que la Ley y el
12 presente Estatuto atribuye a su competencia.- B)
13 Interpretar en forma obligatoria para todos los accionistas
14 y órganos de administración y fiscalización de la compañía,
15 las normas consagradas en este Estatuto.- C) Designar,
16 suspender y remover al Gerente, Presidente, a los
17 Comisarios o a cualquier otro personero o funcionario cuyo
18 cargo hubiese creado por el Estatuto si en este no se
19 confiere esta facultad a otro organismo, acordar sobre sus
20 remuneraciones y resolver sobre las renunciaciones que
21 presentaren.- D) Conocer el balance general, el estado de
22 la cuenta de pérdidas y ganancias, las memorias e informes
23 de los administradores y los comisarios, el presupuesto
24 anual de la compañía, y dictar la resolución
25 correspondiente.- E) Resolver acerca de la amortización de
26 las acciones, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de
27 Compañías.- F) Resolver acerca de la forma de reparto de
28 los beneficios sociales, que deberá realizarse en

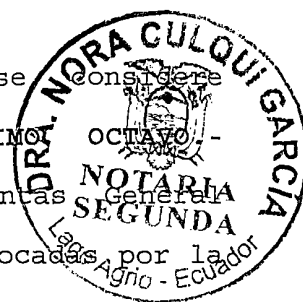
0000007

1 proporción al capital pagado para lo cual el Gerente
2 presentará un proyecto de distribución de utilidades. G)
3 Decidir acerca del aumento o disminución del capital y la
4 prorroga del contrato social; H) Disponer que se efectúen
5 las deducciones para el fondo de reserva legal, a lo que se
6 refiere el artículo octavo de este Estatuto, así para el
7 voluntario si se acordará crearlo.- I) Autorizar al Gerente
8 de la Compañía, la compra, venta o hipoteca de inmuebles y,
9 en general, la celebración de todo acto o contrato
10 referente a estos bienes que se relacionen con la
11 transferencia de dominio o con imposición de gravamen sobre
12 ellos si esto no estaría comprendido en el objeto social de
13 la compañía.- J) Fijar en la Junta General Ordinaria anual
14 los montos sobre los cuales el representante legal requiera
15 autorización de la Junta General para celebrar actos y
16 contratos que obligue a la compañía.- K) Resolver acerca de
17 la fusión, transformación, disolución y liquidación de la
18 compañía y la emisión de las partes beneficiarias.- L)
19 Nombrar liquidadores, fijar el procedimiento para la
20 liquidación, la retribución de los liquidadores y
21 considerar las cuentas de liquidación.- M) Disponer que se
22 entablen las acciones de responsabilidad en contra de los
23 administradores o comisarios aun que no figuren en el orden
24 del día y designar a la persona que haya de ejercer la
25 acción correspondiente.- N) Facultar al Gerente el
26 otorgamiento de poderes que deban extenderse a favor de
27 funcionarios o empleados de la compañía o a cualquier
28 persona extraña a ella para que pueda en determinadas



1 circunstancias o en forma permanente, intervenir a nombre y
2 representación de la sociedad, en actos y contratos,
3 negocios y operaciones de la misma de conformidad con lo
4 dispuesto en el artículo doscientos sesenta de la Ley
5 Compañías.- O) Interpretar obligatoriamente el presente
6 Estatuto, así como resolver las dudas que hubieren en la
7 interpretación del mismo; P) Reformar el Estatuto Social
8 cuando lo estime necesario.- Q) Dirigir la marcha y
9 orientación general de los negocios sociales, ejercer las
10 funciones que le corresponda como órgano supremo de la
11 compañía y resolver los asuntos que específicamente le
12 competen de conformidad con la Ley y sobre los puntos que
13 en general sean sometidos a su consideración, siempre que
14 no sean de competencia de otro funcionario.- ARTICULO
15 DECIMO SEXTO.- Las Juntas Generales de Accionistas serán
16 ordinarias y extraordinarias, se reunirán en el domicilio
17 principal de la compañía, salvo el caso de Juntas
18 Universales, previsto en el artículo décimo sexto del
19 presente Estatuto, caso contrario serán nulas.- ARTICULO
20 DECIMO SEPTIMO.- JUNTAS UNIVERSALES.- A pesar de lo
21 dispuesto en el artículo precedente, la Junta de entenderá
22 convocada y quedará validamente constituida en cualquier
23 tiempo y lugar, dentro del territorio nacional, para tratar
24 cualquier asunto siempre esté presente todo el capital
25 pagado, y los asistentes, quienes deberán suscribir el
26 acta, bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la
27 celebración de la Junta los puntos a tratarse en la misma.
28 Cualquiera de los asistentes pueden oponerse a la discusión

0000008



1 de los asuntos sobre los cuales no se ^{considera}
2 suficientemente informado.- ARTICULO DECIMO OCTAVO.-
3 CONVOCATORIAS Y REUNIONES.- Tanto las Juntas
4 Ordinarias y Extraordinarias deberán ser convocadas por la
5 prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el
6 domicilio principal de la compañía, mediando por lo menos
7 ocho días entre el de la publicación y el fijado para su
8 reunión, y por el Gerente o por el Presidente, por propia
9 iniciativa o a petición del accionista o accionistas que
10 representen por lo menos el 25% del capital social.- Si el
11 Gerente o el Presidente rehusare efectuar la convocatoria o
12 no la hiciere dentro del plazo de quince días contados
13 desde el recibo de la petición, los accionistas podrán
14 recurrir a la Superintendencia de Compañías solicitando
15 dicha convocatoria.- En la convocatoria se hará constar la
16 fecha de la misma y el día, el lugar, la hora y objeto de
17 la sesión.- Los comisarios serán especial e individualmente
18 convocados, su inasistencia no será causal de diferimento
19 de la reunión.- En caso de urgencia, los comisarios pueden
20 convocar a Junta General.- ARTICULO DECIMO NOVENO.-
21 QUORUM.- Si la Junta General no pudiera reunirse en primera
22 convocatoria por falta de quórum se procederá a una segunda
23 convocatoria, la misma que no podrá demorarse más de
24 treinta días de fecha fijada para la primera reunión.- La
25 Junta General se considerará legalmente constituida en
26 primera convocatoria cuando esté representado por los
27 concurrentes a ella por lo menos el 50% del capital social
28 pagado.- En segunda convocatoria la Junta General se

1 considerará legalmente constituida con el número de
2 accionista que asista, cualquiera que fuera el capital
3 social que represente, debiendo expresarse así en la
4 respectiva convocatoria, no pudiendo modificarse el objeto
5 de la primera convocatoria.- En todos los casos, el
6 respectivo quórum se establecerá sobre la base del capital
7 pagado, representado por los accionistas que concurran a la
8 reunión, que tengan derecho a voto.-ARTICULO VIGECIMO.-
9 VOTACIÓN REQUERIDA.- Las resoluciones de las Juntas
10 Generales se tomarán por una mayoría de votos equivalente
11 por lo menos al 51% del capital social pagado asistente a
12 la Junta General, con excepción de los casos expresamente
13 señalados en la Ley de Compañías y este Estatuto.- Los
14 votos en blanco y abstenciones se sumarán a la mayoría y,
15 en caso de empate la propuesta se considerará denegada.-
16 Cada acción tendrá derecho a un voto en proporción a su
17 valor pagado. Antes de declararse instalada la Junta
18 General el Secretario formará la lista de asistentes la
19 contendrá los nombres de los tenedores de las acciones
20 que constaren en el Libro de Acciones y Accionistas, de los
21 accionistas presentes y representados, la clase y valor de
22 las acciones, y el numero de votos que les corresponda, de
23 lo cual se dejará constancia con su firma y la del
24 Presidente de la Junta.- ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- QUÒRUM
25 Y VOTACIÓN REQUERIDAS ESPECIALES.- Para que la Junta
26 General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar
27 validamente el aumento o disminución del capital, la
28 transformación, la fusión, la escisión, la disolución



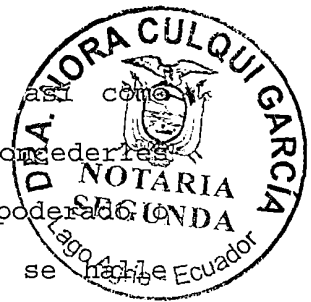
1 anticipada de la compañía, la liquidación, la reactivación
2 de la compañía en proceso de liquidación, la convalecencia
3 y, en general, cualquier modificación del Estatuto habrá
4 de concurrir a ella en primera convocatoria la mitad del
5 capital social pagado.- En segunda convocatoria la Junta
6 General se considerará validamente constituida con la
7 representación de por lo menos la tercera parte del capital
8 social pagado; y, en tercera convocatoria, la que no podrá
9 demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha
10 fijada para la primera reunión ni modificar el objeto de
11 esta, con el número de acciones presentes debiendo
12 expresarse estos particulares en la convocatoria que se
13 haga.-**ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- ACTAS Y EXPEDIENTES DE**
14 **LAS JUNTAS.-** Las Juntas Generales serán presididas por el
15 Presidente y el Gerente actuará como secretario.- En
16 ausencia del Presidente y/o del Gerente o por resolución de
17 los accionista concurrente a la Junta General pueden ser
18 otras personas, accionistas o no de la compañía las que
19 actúen como Presidente y/o Secretario de la Junta General
20 esta o estas ausencias. Se formará un expediente de cada
21 Junta General que contendrá copia de las actas de las
22 deliberaciones y acuerdos de las Juntas Generales suscritas
23 por el Presidente y Secretario de la respectiva Junta, de
24 los documentos que se justifiquen, que las convocatorias
25 han sido hechas y de los demás documentos que hayan sido
26 conocidos por la Junta.- Las actas de las Juntas Generales
27 se llevarán en hojas debidamente foliadas a número seguido,
28 escritas a maquina en el anverso y reverso, figurando las

1 actas unas a continuación de otra en riguroso orden
2 cronológico, sin dejar espacios en blanco en sus texto. Las
3 actas serán aprobadas por la Junta General correspondiente
4 y firmadas en la misma sesión. -B) DEL PRESIDENTE: ARTICULO
5 VIGESIMO TERCERO.- DEL PRESIDENTE.- La Junta General de
6 Accionistas designará al Presidente de la compañía.- El
7 Presidente durará (2) DOS AÑOS en sus funciones y podrá
8 ser reelegido indefinidamente. No podrá ser Presidente ni
9 Gerente de la Compañía sus banqueros, arrendatarios,
10 constructores o suministradores de materiales por cuenta de
11 la misma, de conformidad con lo que dispone la Ley de
12 Compañías.- En caso de ausencia o impedimento temporal del
13 Presidente, será reemplazado por el Gerente de la
14 Compañía.- La misma subrogación se operará en el caso de
15 ausencia o impedimento definitivo del Presidente, pero, en
16 este supuesto, el Gerente convocará inmediatamente, a la
17 Junta General de Accionistas para que proceda a la elección
18 del Presidente definitivo, quien ejercerá este cargo por el
19 lapso que elegido el Presidente cesante. ARTICULO VIGESIMO
20 CUARTO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES.- Son atribuciones y
21 deberes del Presidente:- A) Cumplir y hacer cumplir la Ley
22 de Compañías, el Estatuto, las decisiones de la Junta
23 General de Accionistas.- B) Presidir las sesiones de la
24 Junta General.- C) Suscribir conjuntamente con el
25 secretario las actas de las Juntas Generales.- D) Suscribir
26 conjuntamente con el Gerente los títulos de las acciones o
27 certificados provisionales que la compañía entregará a los
28 accionistas y las obligaciones y partes beneficiarias.- E)



1 Subrogar al Gerente en caso de falta, ausencia o
2 impedimento de este, sin requerir expresa autorización,
3 asumiendo para el efecto todas las facultades y
4 obligaciones.- F) Presentar anualmente a consideración de
5 la Junta General Ordinaria un detalle de sus actividades.-
6 G) Continuar con el desempeño de sus funciones aún cuando
7 hubiere concluido el plazo para el que fue designado,
8 mientras el sucesor tome posesión de su cargo, salvo el
9 caso de haber presentado su renuncia en el cual podrá
10 separarse cuando haya transcurrido treinta días desde aquel
11 en el que presentó; y H) Todas las demás que le confiera la
12 Ley, el presente Estatuto y la Junta General de
13 Accionistas.- C) DEL GERENTE: .-ARTICULO VIGESIMO QUINTO.-
14 El Gerente podrá o no ser accionista de la compañía, será
15 nombrado por la Junta General y durará (2) DOS AÑOS en sus
16 funciones, sin perjuicio de ser reelegido inmediatamente
17 por el mismo periodo.- El Gerente tendrá la representación
18 legal, judicial y extrajudicial de la compañía. -ARTICULO
19 VIGESIMO SEXTO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES.- EL Gerente tiene
20 los más amplios poderes de administración y manejo de los
21 negocios sociales con sujeción a la Ley, el presente
22 Estatuto y las instrucciones impartidas por las Juntas
23 Generales de Accionistas tendrá las facultades enumeradas
24 en el artículo cuarenta y cuatro del Código de
25 Procedimiento Civil y adicionalmente son atribuciones y
26 deberes del Gerente:- A) Ejercer la representación legal
27 judicial y extrajudicial de la compañía, representación que
28 se extenderá a todos los asuntos relacionados con su giro o

1 tráfico; B) Cumplir y hacer cumplir la Ley, el contrato
2 social y los acuerdos legítimos de las Juntas Generales; C)
3 Negociar, celebrar y ejecutar en nombre de la compañía los
4 actos y contratos que tiendan al cumplimiento del objeto
5 social, contando, cuando así lo disponga este Estatuto, o
6 la Ley de Compañías, con la autorización de la Junta
7 General de Accionistas; D) Arrendar o subarrendar, vender,
8 transferir, enajenar, permutar y gravar toda clase de
9 bienes muebles e inmuebles, así como acciones o valores
10 cuando estos actos se refieran a bienes inmuebles,
11 necesitará autorización previa de la Junta General de
12 Accionistas, si estos no tuvieran comprendido dentro del
13 objeto social de la compañía; E) Cobrar las sumas que se
14 adeudaren a la compañía por cualquier concepto, otorgando
15 válidamente los recibos y cancelaciones del caso; F)
16 Presentar dentro de los tres meses posteriores a la
17 terminación del correspondiente ejercicio económico el
18 balance anual, el estado de pérdidas y ganancias, un
19 informe relativo a su gestión y ala marcha de la compañía
20 en el respectivo período y la propuesta de distribución de
21 las utilidades si las hubiera; deberá también presentar los
22 balances parciales que requiera la Junta General; G)
23 Elaborar el presupuesto de la compañía; H) Cuidar que se
24 lleve debidamente la contabilidad de conformidad con las
25 disposiciones pertinentes, la correspondencia, las actas de
26 las Juntas Generales y expedientes de las mismas, y en
27 general, el archivo de la compañía; I) Nombrar y remover a
28 funcionarios y empleados de la compañía cuya designación no



1 corresponda a la Junta General de Accionistas, así como
2 determinar sus funciones, remuneraciones y concederles
3 licencias y vacaciones; J) Obrar por medio de apoderado
4 procurador para aquellos actos para los cuales se ha
5 facultado, así el poder tiene el carácter de general con
6 respecto a dichos actos, será necesaria la autorización de
7 la Junta General de Accionistas; K) Suscribir, aceptar,
8 avalar, endosar, pagar, protestar o cancelar letras de
9 cambio, cheques, pagarés y más títulos de créditos, en
10 relación con los negocios sociales; L) llevar el control de
11 las cuentas bancarias que debe abrir la compañía para el
12 desenvolvimiento de sus actividades; LL) Responder por los
13 daños y perjuicios causados por dolo, abuso de facultades,
14 negligencia grave o incumplimiento de las disposiciones
15 legales, estatutarias y de la Junta General; M) Presentar a
16 la Superintendencia de Compañías, dentro del primer
17 cuatrimestre de cada año, la información requerida en la
18 Ley de Compañías; N) Continuar en el desempeño de sus
19 funciones aún cuando hubiere concluido el plazo para el que
20 fue designado, mientras su sucesor tome posesión de su
21 cargo; salvo el caso de haber presentado su renuncia en el
22 cual podrá separarse cuando hayan transcurrido treinta días
23 desde aquel en el que la presentó, Ñ) Convocar a las Juntas
24 Generales de Accionistas conforme a la Ley y el Estatuto;
25 O) Suscribir conjuntamente con el Presidente los documentos
26 indicados en el literal d) del Artículo Vigésimo Tercero
27 del presente Estatuto; P) Actuar como secretario de la
28 Junta General de Accionistas; y, Q) Ejercer las funciones

1 que le delegue la Junta Generales de Accionistas y todas
2 las demás que le correspondan por la naturaleza de su cargo
3 y por disposiciones de la Ley de Compañías y el presente
4 Estatuto. -CAPITULO CUARTO.- DE LA FISCALIZACIÓN: .-
5 ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO DE LOS COMISARIOS.- La Junta
6 General nombrará un comisario principal y un suplente,
7 quienes podrán o no tener la calidad de accionistas,
8 durarán un año en el ejercicio de sus cargos y podrán ser
9 reelegidos indefinidamente por igual período.- EL Comisario
10 continuará en sus funciones aun cuando hubiere concluido el
11 período para el que fue designado, hasta que fuera
12 legalmente reemplazado.- ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.-
13 ATRIBUCIONES Y DEBERES.- Corresponde a los Comisarios: A)
14 Fiscalizar la administración de La compañía; B) Examinar
15 los libros de contabilidad; C) Revisar el balance y la
16 cuenta de perdidas y ganancias; D) Presentar a la Junta
17 General Ordinaria de Accionistas un informe sobre dichos
18 exámenes; E) Convocar a Junta General de Accionistas en
19 caso de urgencia; F) Asistir con voz informativa a las
20 Juntas Generales de Accionistas; G) Vigilar las operaciones
21 de la compañía; H) Pedir informes a los administradores; I)
22 Informar oportunamente a la Superintendencia de Compañías
23 sobre las observaciones que formulare y le fueren
24 notificadas; y, J) Todas las demás atribuciones y deberes
25 señalados por las leyes en relación con la contabilidad y
26 negocios de la compañía.-CAPITULO QUINTO.- DISOLUCIÓN Y
27 LIQUIDACIÓN: .-ARTICULO VIGESIMO NOVENO.- La compañía habrá
28 de disolverse por las causales enumeradas en la Ley de



1 Compañías y de conformidad a lo establecido en las
2 disposiciones pertinentes de este cuerpo legal. **ARTICULO**
3 **TRIGESIMO.-** En todos los casos de liquidación, el Gerente
4 salvo disposición contraria de la Junta General de
5 Accionistas, que acordara la disolución, será liquidador,
6 ejerciendo las más amplias facultades y sometiéndose a las
7 disposiciones del Código Civil sobre mandato y las del
8 Código de Comercio vigente y la Ley de Compañías, que
9 desde luego y primaran sobre aquellas.- La Junta General de
10 Accionistas, también nombrará un liquidador suplente.-
11 **CAPITULO SEXTO.- NORMAS COMPLEMENTARIAS: .-ARTICULO**
12 **TRIGECIMO PRIMERO.-** En todo cuanto no estuviere en el
13 presente Estatuto, se entenderán incorporadas las
14 disposiciones constantes en la Ley de Compañías, su
15 Reglamento y otras leyes vigentes.- **ARTICULO TRIGECIMO**
16 **SEGUNDO.- DEL EJERCICIO ECONOMICO.-** El ejercicio anual de
17 la sociedad se contará del primero (1) de Enero al treinta
18 y uno (31) de Diciembre de cada año.- **ARTICULO TRIGECIMO**
19 **TERCERO.- DE LA DISTRIBUCION DE UTILIDADES** La Junta General
20 de Accionistas resolverá la distribución de utilidades, la
21 que será en proporción al valor pagado de las acciones,
22 **CAPITULO SEPTIMO.- DECLARATORIA E INDICACION DE LO QUE**
23 **CADA ACCIONISTA SUSCRIBE Y PAGA EN SU TOTALIDAD EL CAPITAL**
24 **SOCIAL.- ARTICULO TRIGESIMO CUARTO: DECLARACION**
25 **JURAMENTADA.-** Los Comparecientes Declaramos Bajo Juramento
26 que el capital social se encuentra depositado mediante
27 cuenta bancaria en el Banco Pichincha con la que se
28 constituye la compañía, que aportamos en la siguiente forma

1 el VITE LARA BENIGNO suscribe DOSCIENTAS (200) Acciones
2 de un dólar cada una, paga en numerario la suma de
3 DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$
4 200); CIFA REMACHE MIGUEL NAPOLEÓN suscribe CIEN (100)
5 Acciones de un dólar cada una, paga en numerario la suma
6 de CIEN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 100);
7 MUÑOZ LINO LUIS ALBERTO suscribe CIEN (100) Acciones de
8 un dólar cada una, paga en numerario la suma de CIEN
9 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 100); LINO
10 BUSTE EDISON GABRIEL suscribe CIEN (100) Acciones de un
11 dólar cada una, paga en numerario la suma de CIEN DOLARES
12 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 100); PARRAGA LARA
13 CALITO ANTONIO suscribe CIEN (100) Acciones de un dólar
14 cada una, paga en numerario la suma de CIEN DOLARES DE LOS
15 ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 100); MUÑOZ LINO CRISTOPER
16 GONZALO suscribe CIEN (100) Acciones de un dólar cada
17 una, paga en numerario la suma de CIEN DOLARES DE LOS
18 ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 100) CIFA OTALORA LEYDI
19 VANESSA suscribe CIEN (100) Acciones de un dólar cada
20 una, paga en numerario la suma de CIEN DOLARES DE LOS
21 ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 100) CAPITULO OCTAVO.-
22 ARTICULO TRIGÉSIMO QUINTO.- NOMBRAMIENTO DE
23 ADMINISTRADORES: Para los períodos señalados en los
24 ARTÍCULOS VIGÉSIMO TERCERO Y VIGÉSIMO CUARTO del Presente
25 Estatuto, los Accionistas fundadores de la compañía nombran
26 por unanimidad al Sr. MUÑOZ LINO LUIS ALBERTO, como
27 PRESIDENTE y al Señor PARRAGA LARA CALITO ANTONIO como
28 GERENTE de la Compañía; DISPOSICIÓN TRANSITORIA.- Los



1 Accionistas fundadores concede autorización al DOCTOR
2 ROLANDO PATRICIO UTRERAS CHACÓN, para que gestione la
3 aprobación e inscripción en el Registro Mercantil, la carga
4 del Registro de la Propiedad de Cuyabeno, de la presente
5 escritura, inclusive proceda con la obtención de la
6 Patente Municipal, obtenga el Registro Único de
7 Contribuyente (RUC) y para que convoque a la primera Junta
8 General de Accionistas.- Usted Señor Notario se servirá
9 agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta
10 validez y eficacia de esta escritura.- F) Doctor Rolando
11 Patricio Utreras Chacón.- Matricula Profesional Diez Mil
12 Ciento Setenta y Siete (10177).- Colegio de Abogados de
13 Pichincha.- Hasta aquí la minuta que los comparecientes
14 la ratifican en todas y cada una de sus partes la
15 misma que queda elevada a escritura pública con todo
16 su valor legal.- Para el otorgamiento de la presente
17 escritura se observaron todos los preceptos legales
18 del caso y leída que le fue a los comparecientes por mí
19 la Notaria se ratifica y firma conmigo en unidad de
20 acto de todo lo cual doy fe.- Los comparecientes me
21 presentaron sus cédulas de ciudadanía.-El presente
22 documento se cobra bajo la factura número

23
24
25
26 F.- Benigno Vite Lara ✓
27

28 C.C.-170431575-1.- ✓



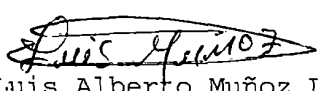
1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28


F.-Miguel Napoleón Cifa Remache ✓
C.C.-150040548-3 ✓



Edison Lino
F.-Edison Gabriel Lino Buste ✓
c.c.-120569853-1. ✓

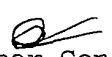



F.-Luis Alberto Muñoz Lino ✓
c.c.-210021569-4. ✓




F.-Calito Antonio Paraga Lara ✓
c.c.-080070294-6. ✓




F.-Cristoper Gonzalo Muñoz Lino ✓
c.c.-210045061-4. ✓



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27



[Signature]

F.-Leydi Vanessa Cifa Otalora ✓

C.C.-210107400-9. ✓

[Signature]

F.- Dra. Nora Beatriz Culqui García

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON LAGO AGRIO.



0000015

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULA

CÉDULA No. **170431575-1**

CITUDADANO
APellidos y Nombres
VITE ANDRES
Benigno
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
LAGO AGRIO
2011-08-23
FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-08-23
REGISTRO 250-03-03
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL Soltero

INSTRUCCIÓN
BÁSICA

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
AGRICULTOR

APellidos y Nombres del Padre
VITE ANDRES

APellidos y Nombres de la Madre
LARA CARMEN

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
LAGO AGRIO
2011-08-23

FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-08-23

NOTARIA
DRA. NORA CULQUI GARCIA
UND 4332V222

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

006
006 - 0135
NÚMERO DE CERTIFICADO
VITE LARA BENIGNO

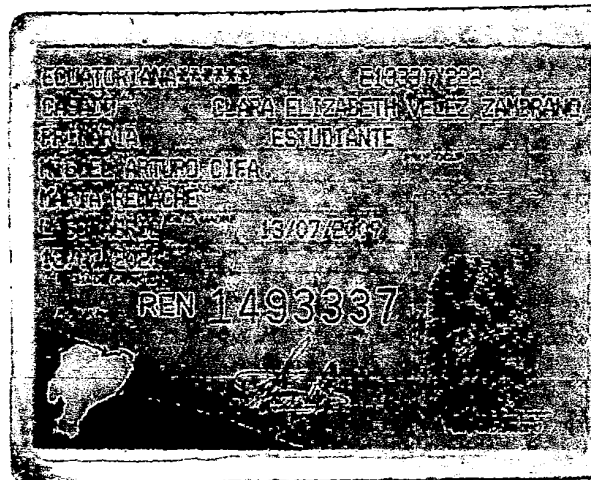
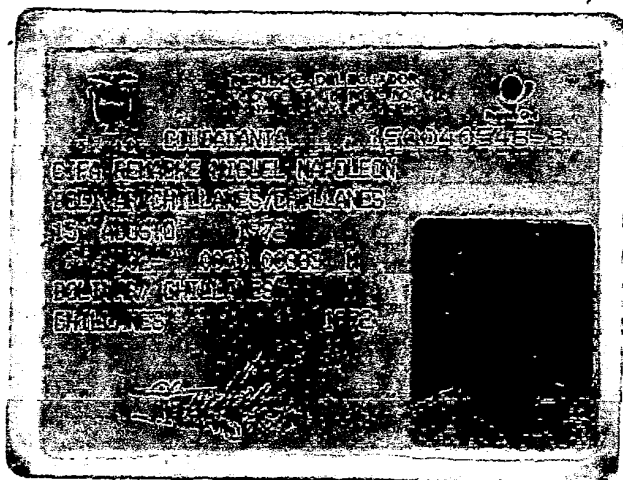
1704315751
CÉDULA

SUCUMBIOS
PROVINCIA
LAGO AGRIO
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
GENERAL FARFAN
PARROQUIA

0
1
ZONA

1.) PRESIDENTE/A DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL Electoral

002 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

002 - 0181 1500405483
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
CIFA REMACHE MIGUEL NAPOLEON

SUCUMBIOS	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	GENERAL PARFAN	1
LAGO AGRIO	FARROQUIA	ZONA
CANTÓN		

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA

0000016

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CIDADANÍA
 LEO 0569553-1
 LINO BUSTE EDISON GABRIEL
 09/03/1980
 018 80249 14
 LAGO AGRO
 ED. A. GARCIA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CIDADANÍA
 LEO 0569553-1
 LINO BUSTE EDISON GABRIEL
 09/03/1980
 018 80249 14
 LAGO AGRO
 ED. A. GARCIA




REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL
003
003 - 0215
 NÚMERO DE CERTIFICADO
LINO BUSTE EDISON GABRIEL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014
1205698531
 CÉDULA

SUCUMBIOS	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	GENERAL FARFAN	1
LAGO AGRO	PARROQUIA	ZONA
CANTÓN	<i>[Signature]</i>	

11 PRESIDENTE/A DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CERTIFICACION

N. 210021569-4

CEDULA CIUDADANIA
CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
MUÑOZ LINO
LUIS ALBERTO
LUGAR DE NACIMIENTO
MAYAHUA
JIPICHA
EL NEGADO
FECHA DE NACIMIENTO 1960-02-01
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL SOLTERO

INSTRUCCION BASICA

PROFESION / OCUPACION OBRERO

E23334222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
MUÑOZ VELEZ TITO RAMON

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
LINO VIRGINIA DE LOURDES

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
LAGO AGRIO
2012-08-09

FECHA DE EXPIRACION
2022-08-09

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

004 CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

004-0122 2100215694
NÚMERO DE CERTIFICADO CEDULA
MUÑOZ LINO LUIS ALBERTO

SUCUMBIOS
PROVINCIA LAGO AGRIO
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCION GENERAL FARFAN
PARROQUIA
ZONA 1

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA



0000017

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 080070294-6

APELLIDOS Y NOMBRES
PARRAGA LARA
CALITO ANTONIO

LUGAR DE NACIMIENTO
ESMERALDAS
MUISNE
MUISNE

FECHA DE NACIMIENTO 1957-10-22

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL SOLTERO

INSTRUCCIÓN BACHILLERATO PROFESIÓN / OCUPACIÓN AGRICULTOR E333312222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
PARRAGA COLON

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
LARA CEDENO CARMEN

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
LAGO AGRIO
2015-02-23

FECHA DE EXPIRACIÓN
2025-02-23

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

004 004 - 0253 0800702946

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
PARRAGA LARA CALITO ANTONIO

SUCUMBIOS
PROVINCIA LAGO AGRIO
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
GENERAL FARFAN

PARROQUIA

ZONA

1) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y REGISTRACIÓN

CEDULA N. 210045061-4

CIUDADANÍA: CIUDADANÍA ECUATORIANA

APellidos y Nombres: MUÑOZ LING CRISTÓFERO GONZALO

LUGAR DE NACIMIENTO: SUCUMBIOS

PROVINCIA: LAGO AGRIO

CANTÓN: GENERAL FARFÁN

FECHA DE NACIMIENTO: 1984-12-08

NACIONALIDAD: ECUATORIANA

SEXO: M

ESTADO CIVIL: SOLTERO

PROFESIÓN / OCUPACIÓN: EMPLEADO

APellidos y Nombres del Padre: MUÑOZ VÉREZ TITO RAMÓN ANTONIO

APellidos y Nombres de la Madre: LINO VIRGINIA DE LOURDES

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: LAGO AGRIO 2013-10-30

FECHA DE EXPIRACIÓN: 2023-10-30

V2331R222

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

004

004 - 0120

NÚMERO DE CERTIFICADO: MUÑOZ LING CRISTÓFERO GONZALO

CEDULA: 2100450614

SUCUMBIOS

PROVINCIA: LAGO AGRIO

CANTÓN: GENERAL FARFÁN

INSCRIPCIÓN: 0

PARROQUIA: 1

ZONA: 1

1. PRESIDENTE DE LA JUNTA

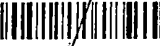
NOTARIA SEGUNDA
Lago Agrio - Ecuador

0000018

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
CIFA OTALORA
LEYDI VANESSA
LUGAR DE NACIMIENTO
SUCUMBIOS
LAGO AGRIO
GENERAL FARFAN
FECHA DE NACIMIENTO 1994-06-13
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL SOLTERA

No. 210107400-9



INSTRUCCIÓN
BÁSICA

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ESTUDIANTE

V4443V4442

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CIFA REMACHE MIGUEL NAPOLEON

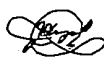
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
OTALORA OVANDO MARIA AZUCENA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
SANTO DOMINGO
2013-12-13

FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-12-13

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

063

063 - 0063

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA
CIFA OTALORA LEYDI VANESSA

STO DGO TSACHILAS
PROVINCIA
SANTO DOMINGO
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
SANTO DOMINGO

1

1

PARROQUIA
ZONA

1. PRESIDENTE/A DE LA JUNTA



0000019



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO



FECHA DE RESERVACIÓN: 20/02/2015 12:42 PM
NÚMERO DE RESERVA: 7686769
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 2100199229 VITE BALTAN EDIXON RICARDO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: TRANSFLUPARRAGAVITE S.A.

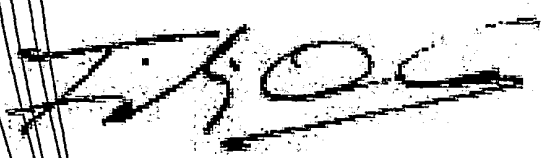
ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 20/03/2015 12:42 PM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.


AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

23/02/2015 12.43 PM

Se otorgo ante mi Dra. Nora Beatriz Culqui García, NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON LAGO AGRIO, en fe de lo cual confiero esta SEGUNDA COPIA CERTIFICADA, firmada y sellada en la misma fecha de su celebración de todo lo cual doy fe. -



A handwritten signature in black ink, which appears to read "Nora Culqui", enclosed within a hand-drawn oval.

Dra. Nora Beatriz Culqui García

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON LAGO AGRIO



REGISTRO PÚBLICO DE LA
PROPIEDAD DEL CANTÓN
LAGO AGRIO



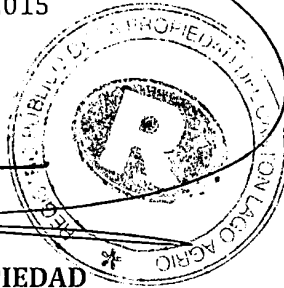
CERTIFICO:

Hoy en el Repertorio: Once mil quinientos sesenta y nueve, Tomo: **VEINTIDOS**, folio: Trescientos cincuenta y seis, bajo el número: Nueve mil ochocientos cincuenta y seis, queda anotada la precedente escritura de **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA TRANSFLUPARRAGAVITE S.A...**

Nueva Loja, 02 de marzo de 2015

Dr. Bayron Saritama Torres
**REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
DEL CANTON LAGO AGRIO**

Elaborado por: Rocío Elizalde
Factura: 24384
Hora: 09H45



0000021

SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:			<i>Enan's Parraguete S.A.</i>		
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: <i>Ecuatoriana</i>		
NOMBRE COMERCIAL: <i>Fuerzas Unidas</i>					
DOMICILIO LEGAL					
PROVINCIA: <i>Sucumbios</i>		CANTÓN: <i>Lago Agrio</i>		CIUDAD: <i>Puerra Leja</i>	
DOMICILIO POSTAL					
PROVINCIA: <i>Sucumbios</i>		CANTÓN: <i>Lago Agrio</i>		CIUDAD: <i>Puerra Leja</i>	
PARROQUIA: <i>Puerra Leja</i>		BARRIO: <i>El Dorado</i>		CIUDADELA:	
CALLE: <i>Progreso</i>		NÚMERO: <i>408</i>		INTERSECCIÓN/MANZANA: <i>Simón Bolívar</i>	
CONJUNTO:		BLOQUE:		KM.:	
CAMINO:		EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:		OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:		TELÉFONO 1: <i>062364401</i>		TELÉFONO 2:	
SITIO WEB:		CORREO ELECTRÓNICO 1: <i>cabtoparraga@gmail.com</i>		CORREO ELECTRÓNICO 2:	
CELULAR: <i>0988783154</i>		FAX:			
REFERENCIA UBICACIÓN: <i>6 metros cuadrados del terminal terrestre de lago agrio</i>					
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: <i>Cabto Antonio Parraga Lara</i>					
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: <i>080070294-6</i>					

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta institución aplique las sanciones de ley.



DE COMPAÑÍAS

17 MAR 2015

Amparito 11h20'
Registro de Sociedades

Amparito.

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

- 4 MAR 2015

Amparito 16h43'
Registro de Sociedades

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1